



Resolución Gerencial Regional N° 0131-2020-GORE-ICA/GRDS

Ica,

13 FEB. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-001624-2020 de fecha 08 de enero del 2020, que contiene la Resolución N° 10 de fecha 11 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Santa Margarita, en el Expediente Judicial N° 00099-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **LUIS CONRADO RUIZ PALOMINO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0615-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS CONRADO RUIZ PALOMINO** contra la Resolución Directoral N° 4083-2018 de fecha 28 de junio del 2018 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°00099-2019-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 15 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 00099-2019-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 23 de julio del 2019, (...) que falla declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don LUIS CONRADO RUIZ PALOMINO contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 15 de octubre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 00099-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 23 de julio del 2018, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LUIS CONRADO RUIZ PALOMINO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0615-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4083-2018, de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. **ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases de y evaluación, considerando el 30% de la Pensión Total del 01 de Junio de 1994 en adelante conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total del 01 de Junio de 1994 en adelante, conforme lo establece la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Estando al Informe Técnico N° 120-2020-GRDS/JCAZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0615-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 4083-2018, de fecha 28 de junio del 2018 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne al administrado.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por el administrado **LUIS CONRADO RUIZ PALOMINO** contra la Resolución Directoral Regional N° 4083-2018 de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica , emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **LUIS CONRADO RUIZ PALOMINO** el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Pensión Total del 01 de Junio de 1994 en adelante conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, Reintegrando vía devengados el monto resultante; mas intereses legales. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL